04 DIC 2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.684.227 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien fue nombrada mediante Decreto 0775 del 06 de noviembre de 2025 y posesionada mediante Acta 0226 del 10 de noviembre de 2025, facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con el Nit: 804001267-0, Representada Legalmente por **ALIRIO GALINDO LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-;** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** La vejez, en consecuencia, representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano que se produce en función de las identidades de género, experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante los cursos de vida, entre otros aspectos. Desde un punto de vista social, son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Bucaramanga como ciudad capital del departamento de Santander se configuran como un municipio epicentro de la diversidad poblacional que celebra Colombia. En este sentido, el reconocimiento, la protección, la garantía de derechos y la participación social de los adultos mayores se debe defender y fortalecer desde la equiparación de oportunidades, para que los adultos mayores puedan ser parte activa de la ciudad. El enfoque diferencial y el reconocimiento y respeto en la diversidad supone entonces: que los bienes y servicios son para todos y desde ello no pueden ser homogéneos, pues estos deben responder a las características particulares de los grupos poblacionales y de los individuos en cuanto a: Creencias, saberes, cosmovisión, practicas o cultos religiosos, pertenencia a grupos políticos, entre otros. **2).** Según la proyección de población municipal para el área de Bucaramanga (DANE, 2022) se estima, para el año 2035, un total de 648.700 habitantes en la ciudad. La distribución proyectada es de 98,54% en la cabecera municipal y el 1,46% en la zona rural. Si se asume un crecimiento anual del 3,6% de la población mayor, conforme a lo estimado en las proyecciones hechas en la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031" (Decreto 681, 2022), para el año 2035 este grupo etario contaría con un total de 178.271 adultos mayores, lo que representaría el 27,48% de la población; en donde este grupo crecería de forma más acelerada que la población en general. Se encuentran identificadas en la presente vigencia, a través de la plataforma SISBEN municipal, a **42.714** personas mayores de 60 años en la categoría A1-C18 bajo la metodología IV a junio del 2024 la oficina de aseguramiento de la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, tiene el registro de **43.029** personas mayores de 60 años aseguradas en el régimen subsidiado.Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política establece: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*" que hace referencia a la protección de las personas mayores de 60 años. A partir de este precepto constitucional han surgido diversas leyes y garantías en aspectos tales como: el funcionamiento de instituciones encargadas de su cuidado, su salud, calidad de vida, prevención y penalización frente a casos de abandono y maltrato. Tiene como objeto la Ley 1251 de 2008, el "*proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez*". *Así mismo* define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor. En concreto, para el análisis es pertinente citar las definiciones de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día para adulto mayor e Instituciones de atención, consignadas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuyo concepto ha expresado el legislador así:

"(...) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de día para adulto mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos."

3). La Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "*como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida*". Esta norma establece por primera vez, con claridad la definición de Centro Vida, entendiendo por tal "*al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar*". Son beneficiarios de estos centros, por disposición del legislador los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN "*o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*" No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A 01 hasta la C18 de la metodología IV. En lo que respecta a servicios el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por **alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación**, entre otros. Ahora bien, en lo relativo a la financiación, el *artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano.* El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así: Artículo 3 Ley 1276 de 2009: *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.* El artículo 7º de la Ley 687 de 2001, modificado por la Ley 1276 de 2009 artículo 8, estableció: "*Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad*". El artículo 8° modificado por el artículo 5 de la ley 687 de 2001 y a su vez modificado por el **artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, "Modificase *el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009*.** *A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su*

estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad..."

En la Ley 687 de 2001, artículo 3° se "*autoriza a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales.". Igualmente, para aquellos centros en los que los ancianos indigentes no pernocten, se impone la obligación de garantizar "el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales."* Por último, tal como se indicó, en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, (a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001), indica en su parágrafo lo siguiente: "*PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*" **4). Porcentaje de recaudo:** "*Departamentos y Municipios de categoría especial y categoría primera (...) el 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones", beneficiarios "Ley 1276 de 2009 Artículo 6: Además, Ancianos Indigentes y adultos mayores pertenecientes a los grupos étnicos o víctimas del conflicto. • Parágrafo 1 artículo 9° Ley 1276 de 2009: "las alcaldías establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro Vida. • De la base de datos inicial, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, criterios de priorización, valor proyectado de atención por Adulto Mayor y presupuesto, las alcaldías y distritos establecerán los beneficiarios del programa".* **5).** El municipio de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017, donde la destinación de los recursos se realiza a los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio, a través de los cuales se garantiza los servicios mínimos de asistencia integral para esta población. El municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con tres Centros Vida municipales (Álvarez, Norte y Años Maravillosos), que prestan servicios de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, se oferta a 3.000 adultos mayores los servicios mencionados en esta Ley. **6).** Por consiguiente se estableció el Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 se crea y estructura el Comité Municipal de Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; constituyéndose como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de los adultos mayores, velando por el buen funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de los adultos mayores. La Administración Municipal encuentra en el Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga un escenario promotor de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos. **7).** Por otra parte el acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo, contribuyendo a:

- ✓ *Promoción de la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal.*

- ✓ *Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.*

- ✓ *Promover la transformación de imaginarios sociales en busca de superar las acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.*

- ✓ *Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, fortaleciendo la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores.*

8). Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población de adultos mayores, plasmó en el Acuerdo No 007 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "***BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA***" para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga, en ejecución del programa "*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*" que tiene por objetivo "*Proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar.*", además de incrementar el número de adultos mayores satisfechos con los programas enfocados hacia esta población y el número de beneficiados de los mismos programas. Por consiguiente, estableció la siguiente meta:

"Atender a 940 adultos mayores con servicios integrales en modalidad Centro Vida mediante espacios culturales, artísticos y recreativos" y "Aumentar a 700 la cobertura de personas mayores vinculadas a los procesos de atención integral modalidad Centro Bienestar"

9). Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010125. **10).** Ahora bien, la Secretaria de Desarrollo Social, durante la prestación a través de los años ha identificado la importancia de realizar una buena planeación, la asignación de recursos suficientes y la buena prestación del servicio a la población sujeta de especial protección, es carácter primordial mantener en lo posible la cobertura en todo el año fiscal. Actualmente el convenio de asociación con ESALES que prestan el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", vence el día 21 de noviembre del 2025, quedando un total de 1.525 cupos en las dos modalidades. **11).** Con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, entidades sin ánimo de lucro, orientado a la atención integral de la población adulta mayor, se hace necesaria la aprobación de vigencias futuras para cubrir los compromisos derivados de la operación durante los primeros meses del año 2026.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

12). Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial. Debido a que la ejecución del convenio se proyecta de forma continua más allá del 31 de diciembre de 2025, y considerando que los primeros meses del año fiscal 2026 requieren disponibilidad presupuestal para evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere comprometer recursos con vigencias futuras.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter permanente durante todo el año.

- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

13). Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial. Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población. **14).** En razón a lo anterior el alcance del objeto social que representa la continuidad de este convenio para el municipio de Bucaramanga, la Secretaria de Desarrollo Social, procedió a radicar solicitud de autorización de vigencias futuras, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10, 11 de noviembre y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. **15).** La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026. **16).** El Municipio no cuenta con la infraestructura y personal para implementar directamente el proyecto. **17).** En primera instancia, se realiza la consulta en el sistema de registro de entidades sin ánimo de lucro RUES; donde se encontró un total de 82 entidades activas en el Municipio de Bucaramanga, a continuación, se presenta la respectiva relación:

#	RAZÓN SOCIAL Ó NOMBRE	NIT O NÚM ID.	ESTADO	CÁMARA DE COMERCIO	MATRÍCULA
1	GRUPO DE ADULTO MAYOR "LOS INSEPARABLES"	NIT 900246842 - 6	ACTIVA	BUCARAMANGA	501747
2	ASOCIACION GRUPO TIEMPOS PLATEADOS DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PIEDE CUESTA.		ACTIVA	BUCARAMANGA	502037
3	GRUPO DEL ADULTO MAYOR FLORIDABLANCA BONITA		ACTIVA	BUCARAMANGA	503755
4	ASOCIACION COMPARTIR DEL ADULTO MAYOR		ACTIVA	BUCARAMANGA	503760
5	FUNDACION CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR MANOS AMIGAS	NIT 804011472 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	503777
6	ASOCIACION DE ADULTO MAYOR RENACER	NIT 900197145 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	503865
7	ASOCIACION AÑOS MARAVILLOSOS DEL ADULTO MAYOR DE OCAMONTE	NIT 804012414 - 4	ACTIVA	BUCARAMANGA	504091
8	ASOCIACION GRUPO ADULTO MAYOR LA BUENA AMISTAD		ACTIVA	BUCARAMANGA	504456
9	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR DE LOS ANDES ADAMA	NIT 804014786 - 8	ACTIVA	BUCARAMANGA	504791
10	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR NUEVO RENACER LOS GIRASOLES	NIT 804015157 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	504885
11	ASOCIACION ADULTO MAYORLUZ Y FUTURO	NIT 804016503 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	505321

12	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR CIUDAD BONITA	NIT 804017230 - 9	ACTIVA	BUCARAMANGA	505553
13	CHIPATA - CORPOIDEAM CORPORACION PARA LA INCLUSION Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL ADULTO MAYOR DE	NIT 804017366 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	505590
14	ASOCIACION PARA EL ADULTO MAYOR LA FUERZA DEL VIVIR	NIT 830500076 - 6	ACTIVA	BUCARAMANGA	505768
15	FUNDACION ADULTO MAYOR HUELLAS DEL AYER	NIT 830515130 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	505955
16	ASOCIACION SALUD Y PAZ DEL ADULTO MAYOR PARAMO	NIT 900023596 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	506089
17	ASOCIACION GRUPO LA NUEVA ESPERANZA DEL ADULTO MAYOR	NIT 900037493 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	506207
18	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR RAICES PRODUCTIVAS	NIT 900050234 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	506323
19	BUCARAMANGA ASOCIACION PARA EL ADULTO MAYOR CAPULLITO DIOS ES AMOR DEL MUNICIPIO DE	NIT 900053122 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	506345
20	ASOCIACION GRUPO ADULTO MAYOR AMIGOS ALEGRES ZAPAMANGA II Y III ETAPA	NIT 900078786 - 0	ACTIVA	BUCARAMANGA	506553
21	ASOCIACION MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE FLORIAN SANTANDER AMAF	NIT 900079690 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	506564
22	ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	NIT 900090388 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	506643
23	ASOCIACION ADULTO MAYOR BRISAS SANTANERAS	NIT 900092208 - 3	ACTIVA	BUCARAMANGA	506659
24	ASOCIACION SANTANDEREANA DE CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	NIT 900096071 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	506700
25	GRUPO DEL ADULTO MAYOR MAMA ELISA	NIT 900099758 - 4	ACTIVA	BUCARAMANGA	506738
26	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL RIO	NIT 900104413 - 0	ACTIVA	BUCARAMANGA	506785
27	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS GIRASOLES DECURITI	NIT 900097587 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	506816
28	FLORIDABLANCA, SANTANDER FUNDACION RURAL ADULTO MAYOR CAMPESINO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE	NIT 900126433 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	506968
29	FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR GRUPO DE LA TERCERA EDAD SANTA BERNARDITA	NIT 900139270 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	507047
30	ASOCIACION GRUPO DE HIPERTENSOS DEL ADULTO MAYOR DE BUCARAMANGA	NIT 900147710 - 8	ACTIVA	BUCARAMANGA	507116
31	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LA VIDA ES BELLA	NIT 900148834 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	507126
32	FUNDACION DE APOYO AL ADULTO MAYOR	NIT 900153167 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	507163
33	EN LIQUIDACION ASOCIACION DE TERCERA EDAD GRUPO DEL ADULTO MAYOR MI TERCERA EXPERIENCIA -	NIT 900162962 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	507238
34	ASOCIACION GRUPO DELADULTO MAYOR SEMBRADORES DE SUEÑOS DE LA VEREDA PEÑAS DE GIRON	NIT 900165337 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	507251
35	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR MI SEGUNDA INFANCIA	NIT 900173175 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	507300
36	ASOCIACION ADULTO MAYOR ADULTOS UNIDOS FELICES DEL SUR-OCCIDENTE	NIT 900175764 - 4	ACTIVA	BUCARAMANGA	507329

37	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR NECESITADO	NIT 900188356 - 9	ACTIVA	BUCARAMANGA	507420
38	ASOCIACION ADULTO MAYORLOS PARRANDEROS DE ENCISO	NIT 900188900 - 6	ACTIVA	BUCARAMANGA	507429
39	ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR	NIT 900194421 - 4	ACTIVA	BUCARAMANGA	507465
40	DE PIEDECUESTA - EN LIQUIDACION ASOCIACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ADULTO MAYOR ASONALDESAMA	NIT 900195792 - 6	ACTIVA	BUCARAMANGA	507476
41	ASOCIACION DE ADULTO MAYOR AMOR Y DIGNIDAD DE PIEDECUESTA	NIT 900208051 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	507575
42	ASOCIACION DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR SAN ISIDRO DE TONA	NIT 900234452 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	507798
43	ASOCIACION ADULTO MAYOR FLOR DE PRIMAVERA - EN LIQUIDACION	NIT 900242067 - 6	ACTIVA	BUCARAMANGA	507849
44	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR AMBIENTE GONCHALINO - EN LIQUIDACION	NIT 900272511 - 3	ACTIVA	BUCARAMANGA	508089
45	ASOCIACION ADULTO MAYORLOS CAMINANTES	NIT 900278478 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	508136
46	FUNDACION HOGAR PARA EL ADULTO MAYOR MARIA AUXILIADORA	NIT 900292850 - 0	ACTIVA	BUCARAMANGA	508204
47	FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR POR UN MEJOR VIVIR	NIT 900300513 - 9	ACTIVA	BUCARAMANGA	508269
48	FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR MANOS DE ESPERANZA - EN LIQUIDACION	NIT 900317605 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	508399
49	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ASOCIACION DEL ADULTOMAYOR LOS RUITOQUEÑOS DE LA VEREDA DE RUITOQUE DEL	NIT 900377130 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	508858
50	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA SANTA MARTHA	NIT 900379129 - 3	ACTIVA	BUCARAMANGA	508877
51	ASOCIACION ADULTO MAYOR CAMINO A LA ESPERANZA	NIT 900397422 - 3	ACTIVA	BUCARAMANGA	509007
52	ASOCIACION GRUPO ADULTO MAYOR VILLA DEL ENSUEÑO	NIT 900437610 - 4	ACTIVA	BUCARAMANGA	509266
53	ASOCIACION ADULTO MAYOR REVIVIR EN BUENOS AIRES	NIT 900440533 - 6	ACTIVA	BUCARAMANGA	509283
54	FUNDACION CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR LOS NOGALES	NIT 900448549 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	509333
55	ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CURITI	NIT 900455390 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	509384
56	FUNDACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR SAN FELIPE	NIT 900465636 - 4	ACTIVA	BUCARAMANGA	509436
57	FUNDACION LIDERES DEL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA	NIT 900489484 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	509608
58	FUNDACION BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR LOS DELFINES	NIT 900518130 - 9	ACTIVA	BUCARAMANGA	510724
59	ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR LOS CUROS		ACTIVA	BUCARAMANGA	511075
60	FUNDACION DEL ADULTO MAYOR JARDIN DE LA VIDA		ACTIVA	BUCARAMANGA	511106
61	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR LOS LEONES MANSOS DE GALAPAGOS	NIT 900727119 - 3	ACTIVA	BUCARAMANGA	511111
62	FUNDACION DE ADULTO MAYOR AMOR Y VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER	NIT 900562842 - 0	ACTIVA	BUCARAMANGA	511276

63	FUNDACION DEL ADULTO MAYOR "UNA LUZ EN EL CAMINO"	NIT 900577257 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	511328
64	FUNDACION CENTRO DIA PARA EL ADULTO MAYOR "WONDER YEARS"	NIT 900703869 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	511362
65	ASOCIACION GRUPO DEL ADULTO MAYOR MI GENTE BELLA	NIT 901171116 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	511678
66	ASOCIACION CENTRO VIDA Y ADULTO MAYOR SANTA LAURA MONTOYA	NIT 900667598 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	511795
67	FUNDACION ADULTO MAYOR Y PARKINSON SANTANDER	NIT 900717456 - 8	ACTIVA	BUCARAMANGA	512073
68	ESTABILIDAD DEL ADULTO MAYOR FUNDACION BENEDICTINA HOGAR CENTRO VIDA DE ATENCION ACOMPAÑAMIENTO Y	NIT 900741449 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	512181
69	ASOCIACION SANTANDEREANA DE APOYO AL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA - EN LIQUIDAC		ACTIVA	BUCARAMANGA	512266
70	FUNDACION CASA DEL ADULTO MAYOR MERY MICAELA		ACTIVA	BUCARAMANGA	512315
71	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR LA CASA DE MIS ABUELOS	NIT 900795093 - 0	ACTIVA	BUCARAMANGA	512401
72	ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR "LOS HIJOS DE DIOS"	NIT 900886603 - 8	ACTIVA	BUCARAMANGA	512771
73	ASOCIACION EL ADULTO MAYOR ORGULLO DE VILLA NUEVA		ACTIVA	BUCARAMANGA	512813
74	ASOCIACION DE ADULTO MAYOR ABUELOS FELICES DE LOS CAMBULOS		ACTIVA	BUCARAMANGA	513035
75	ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR HORMIGAS EMPRENDEDORAS DE NUEVO GIRON	NIT 900992054 - 8	ACTIVA	BUCARAMANGA	513226
76	ASOCIACION (YO SOY ADULTO MAYOR DE FLORIDABLANCA)	NIT 901178125 - 5	ACTIVA	BUCARAMANGA	513975
77	FUNDACIÓN ADULTO MAYOR EL ATARDECER DE LOS AÑOS Y GERIÁTRICO	NIT 901247556 - 2	ACTIVA	BUCARAMANGA	514179
78	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	NIT 901302900 - 9	ACTIVA	BUCARAMANGA	514359
79	GRUPO DE ADULTO MAYOR FUNDACIÓN RENACE MI EDAD DORADA	NIT 901396923 - 0	ACTIVA	BUCARAMANGA	514656
80	FUNDACIÓN DE APOYO Y BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	NIT 901465304 - 8	ACTIVA	BUCARAMANGA	514865
81	FUNDACION CENTRO DE DESCANSO DEL ADULTO MAYOR	NIT 901495613 - 7	ACTIVA	BUCARAMANGA	514960
82	ASOCIACION ADULTO MAYOR DE BAILADORES PARCHE CARRANGUERO	NIT 901639947 - 1	ACTIVA	BUCARAMANGA	515385

18). En este sentido, se procedió a consultar a la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal la relación de las instituciones del Municipio de Bucaramanga que contarán con los servicios de habilitación vigentes con base a lo que enuncia la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y se identificaron las siguientes ESALES:

INSTITUCION	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE LIMITE DE ACTUALIZACION
AVAC - CENTRO VIDA	11 DE MARZO 2025	11 DE MARZO 2026
AVAC - CENTRO DE BIENESTAR	11 DE MARZO 2025	11 DE MARZO 2026
FUNDACION LUZ DE ESPERANZA - FUNDELUZ- CENTRO DE BIENESTAR	27 DE MARZO 2025	27 DE SEPTIEMBRE 2025

FUNDACION LUZ DE ESPERANZA - FUNDELUZ- CENTRO VIDA	27 DE MARZO 2025	27 DE SEPTIEMBRE 2025
FUNDACION CRISTO REDENTOR- CENTRO DE BIENESTAR	3 DE JUNIO 2025	03 DE DICIEMBRE 2025
FUNDACION CRISTO REDENTOR- CENTRO VIDA	3 DE JUNIO 2025	03 DE DICIEMBRE 2025
SHALOM CASA DE PAZ - CENTRO DE BIENESTAR	20 DE NOVIEMBRE 2024	20 DE NOVIEMBRE 2025
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO- CENTRO DE BIENESTAR	3 DE JUNIO 2025	03 DE JUNIO 2026
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO- CENTRO VIDA	3 DE JUNIO 2025	03 DE JUNIO 2026
SANTA RITA DE CASIA - CENTRO DE BIENESTAR	2 DE DICIEMBRE 2024	02 DE DICIEMBRE 2025
SANTA RITA DE CASIA - CENTRO VIDA	2 DE DICIEMBRE 2024	02 DE DICIEMBRE 2025
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ FUNTALUZ- CENTRO DE BIENESTAR	4 DE DICIEMBRE 2024	04 DE DICIEMBRE 2025
FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ FUNTALUZ- CENTRO VIDA	2 DE DICIEMBRE 2024	02 DE DICIEMBRE 2025
FUNDACION CENTRO DE VIDA TERESA DE JESUS - CENTRO VIDA	13 DE JUNIO 2025	13 DE DICIEMBRE 2025
ASILO SAN RAFAEL CENTRO VIDA	16 DE JULIO 2025	16 DE JULIO 2026
ALBEIRO VARGAR & ANGELES CUSTODIOS- CENTRO VIDA	18 DE JULIO 2025	18 DE JULIO 2026
ALBEIRO VARGAR & ANGELES CUSTODIOS- CENTRO DE BIENESTAR	18 DE JULIO 2025	18 DE JULIO 2026
ASILO SAN ANTONIO - CENTRO DE BIENESTAR	18 DE JULIO 2025	18 DE ENERO 2026
ASILO SAN RAFAEL CENTRO DE BIENESTAR	19 DE AGOSTO 2025	19 DE AGOSTO 2026

19). Ahora bien, posterior a la identificación de los potenciales oferentes, se procedió por parte de la Entidad Estatal a actualizar la información relacionada con la manifestación de aporte de las ESALES identificadas para conocer si están o no interesadas en comprometer recursos en dinero o en especie para la suscripción del futuro convenio de asociación. **20).** Del ejercicio propuesto se allegaron la totalidad de once (11) cotizaciones e igual número de cartas de manifestación de interés, las cuales se cargaron a través de la plataforma SECOP II, En estas se encuentra descrita la cantidad de cupos, la forma de aporte (en especie) y el porcentaje, lo anterior tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

LOTE	No.	ESAL	MODALIDAD CENTRO VIDA			MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR			OBSERVACINES
			Cupos Centro Vida	Tipo de aporte	Porcentaje de aporte	Cupos Centro Bienestar	Tipo de aporte	Porcentaje de aporte	
LOTE 1	1	ASILO SAN ANTONIO				69	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 2	2	ASILO SAN RAFAEL	170	ESPECIE	44%	156	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 3	3	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO BUCARAMANGA	60	ESPECIE	44%	100	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 4	4	FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIO	30	ESPECIE	44%	30	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 5	5	FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA-FUNDELUZ	110	ESPECIE	44%	139	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 6	6	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	195	ESPECIE	44%	69	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 7	7	FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ - FUNTALUZ	50	ESPECIE	44%	30	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 8	8	SHALOM CASA DE PAZ				57	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 9	9	FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR DE BGA	40	ESPECIE	44%	35	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 10	10	ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER - AVAC	80	ESPECIE	44%	20	ESPECIE	47%	Presento manifestación de aporte
LOTE 11	11	FUNDACIÓN TERESA DE JESUS	85	ESPECIE	44%				Presento manifestación de aporte
		CANTIDAD TOTAL DE CUPOS	820			705			
NOTA: Se ajustan los numeros de cupos, de acuerdo a la proyección de cupos que espera atender la entidad									

21). Por lo anterior se puede evidenciar que, de las manifestaciones recibidas, los servicios de los PROGRAMAS DE CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR, están ofertados por más de una Entidad sin ánimo de lucro, y que ninguno de los potenciales oferentes cuenta con la capacidad instalada para el cumplimiento de la totalidad de la meta de la necesidad entregada por la secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior, la entidad realizará un proceso competitivo de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, toda vez que existen varias ESALES interesadas en realizar aporte en especie, lo que permitiría optimizar los recursos; pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención en el marco del Decreto 092 de 2017. **22).** Por otra parte, como se manifiesta en las respuestas emitidas por las ESALES el aporte de las ESALES, se encuentra en el 44%

para CENTRO VIDA y 47% para CENTRO DE BIENESTAR en su mayor proporción, y esto permite que el Municipio a través de la secretaria de Desarrollo Social, genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta, con respecto a otras modalidades de selección de contratistas. **23).** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social debe generar espacios y estrategias tendientes a brindar atención a las personas mayores, y que en el estudio de la oferta se determinó que en el Municipio de Bucaramanga existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que cumplen actividades misionales de trabajo con personas mayores; se puede considerar adelantar un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro en el marco del artículo 4° del Decreto 092 de 2017. **24).** En razón a lo anterior, el Municipio publicó la invitación pública, estudios previos y demás anexos el día 27 de noviembre de 2025. **25).** Que se corrió traslado para que los proponentes presentaran observaciones a la invitación pública. **26).** Que no hubo observaciones en el plazo otorgado por lo que se procedió a realizar la apertura conforme a lo estipulado dentro del cronograma del proceso. **26).** Que al cierre del proceso tenemos que se presentaron ONCE (11) ofertas a cada uno de los lotes ofertados por la entidad. **27).** Que la evaluación y traslado de las propuestas se realizó tal y como consta en el portal único de contratación SECOP II, y una vez verificadas los requisitos habilitantes, el comité evaluador procedió a sugerir a la Secretaria de Desarrollo Social que adjudicara de la siguiente manera:

LOTE 1 - ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE BUCARAMANGA								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO DE BIENESTAR	69	209	$ 42.900	53%	47%	$ 618.660.900,00	$ 327.890.277,00	$ 290.770.623,00
TOTALES						$ 618.660.900,00	$ 327.890.277,00	$ 290.770.623,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	137	$ 48.575	56%	44%	$ 1.131.311.750,00	$ 633.534.580,00	$ 497.777.170,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	209	$ 42.900	53%	47%	$ 1.398.711.600,00	$ 741.317.148,00	$ 657.394.452,00
TOTALES						$ 2.530.023.350,00	$ 1.374.851.728,00	$ 1.155.171.622,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 3 - CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO BUCARAMANGA								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	60	137	$ 48.575	56%	44%	$ 399.286.500,00	$ 223.600.440,00	$ 175.686.060,00
CENTRO DE BIENESTAR	100	209	$ 42.900	53%	47%	$ 896.610.000,00	$ 475.203.300,00	$ 421.406.700,00
TOTALES						$ 1.295.896.500,00	$ 698.803.740,00	$ 597.092.760,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 4 - FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIO								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	30	137	$ 48.575	56%	44%	$ 199.643.250,00	$ 111.800.220,00	$ 87.843.030,00
CENTRO DE BIENESTAR	30	209	$ 42.900	53%	47%	$ 268.983.000,00	$ 142.560.990,00	$ 126.422.010,00
TOTALES						$ 468.626.250,00	$ 254.361.210,00	$ 214.265.040,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 5 - FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA-FUNDELUZ								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	110	137	$ 48.575	56%	44%	$ 732.025.250,00	$ 409.934.140,00	$ 322.091.110,00
CENTRO DE BIENESTAR	139	209	$ 42.900	53%	47%	$ 1.246.287.900,00	$ 660.532.587,00	$ 585.755.313,00
TOTALES						$ 1.978.313.150,00	$ 1.070.466.727,00	$ 907.846.423,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 6 - FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	195	137	$ 48.575	56%	44%	$ 1.297.681.125,00	$ 726.701.430,00	$ 570.979.695,00
CENTRO DE BIENESTAR	69	209	$ 42.900	53%	47%	$ 618.660.900,00	$ 327.890.277,00	$ 290.770.623,00
TOTALES						$ 1.916.342.025,00	$ 1.054.591.707,00	$ 861.750.318,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 7 - FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ - FUNTALUZ								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	50	137	$ 48.575	56%	44%	$ 332.738.750,00	$ 186.333.700,00	$ 146.405.050,00
CENTRO DE BIENESTAR	30	209	$ 42.900	53%	47%	$ 268.983.000,00	$ 142.560.990,00	$ 126.422.010,00
TOTALES						$ 601.721.750,00	$ 328.894.690,00	$ 272.827.060,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 8 - SHALOM CASA DE PAZ								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO DE BIENESTAR	57	209	$ 42.900	53%	47%	$ 511.067.700,00	$ 270.865.881,00	$ 240.201.819,00
TOTALES						$ 511.067.700,00	$ 270.865.881,00	$ 240.201.819,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 9 - FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR DE BGA								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	40	137	$ 48.575	56%	44%	$ 266.191.000,00	$ 149.066.960,00	$ 117.124.040,00
CENTRO DE BIENESTAR	35	209	$ 42.900	53%	47%	$ 313.813.500,00	$ 166.321.155,00	$ 147.492.345,00
TOTALES						$ 580.004.500,00	$ 315.388.115,00	$ 264.616.385,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 10 - ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE CANCER - AVAC								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	80	137	$ 48.575	56%	44%	$ 532.382.000,00	$ 298.133.920,00	$ 234.248.080,00
CENTRO DE BIENESTAR	20	209	$ 42.900	53%	47%	$ 179.322.000,00	$ 95.040.660,00	$ 84.281.340,00
TOTALES						$ 711.704.000,00	$ 393.174.580,00	$ 318.529.420,00
PUNTOS ADICIONALES								0

LOTE 11 - FUNDACIÓN TERESA DE JESÚS								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CV	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	85	137	$ 48.575	56%	44%	$ 565.655.875,00	$ 316.767.290,00	$ 248.888.585,00
TOTALES						$ 565.655.875,00	$ 316.767.290,00	$ 248.888.585,00
PUNTOS ADICIONALES								0

28). El día 28 de noviembre de 2025, se designó el comité evaluador mediante resolución No. 272, el cual, una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnicos establecidos en la invitación pública, procedió a publicar el informe de evaluación preliminar, en la que solicitó que se subsanen las ofertas debido a que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo que corrió traslado del informe para que aportaran los documentos requeridos. **29).** Producto del proceso de evaluación la Secretaría de Desarrollo Social expidió Resolución de Adjudicación No. 279 del 03 de diciembre del 2025, con el fin de adjudicar los convenios derivados del proceso competitivo del Decreto 092 de 2017. **30)** Por lo expuesto anteriormente, se requiere y hace necesario celebrar el presente Convenio de Asociación con **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con el Nit: 804001267-0, Representada Legalmente por **ALIRIO GALINDO LUGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". *LOTE No. 8.***

III.CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. DEFINICIÓN CENTRO DE BIENESTAR. La Ley 1315 de 2009 enuncia que los Centros de Protección Social son instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a las personas mayores.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR, LEY 1251 DE 2008 Y RESOLUCIÓN 55 DE 2018 (HOSPEDAJE, CUIDADO, BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL):

FICHA TÉCNICA - CENTRO DE BIENESTAR					
ÍTEM	SERVICIO	CONCEPTO	ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD Y FRECUENCIA DE RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO DURANTE EL MES DE SERVICIO

1	COORDINADOR/ DIRECTOR	PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de bienestar. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones.	PERSONA	Cuatro (4) horas diarias (hasta 60 beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio. Ocho (8) horas diarias (de 61 o más beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio)
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJADOR SOCIAL	Atención grupal con actividades que les ayuden a los adultos mayores, a mantener las habilidades cognitivas y físicas que fomenten un sentido de pertenencia en comunidad y pertenencia dentro del centro de bienestar.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
3	ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN	Brindar la alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena y refrigerio), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población y elabore el profesional en nutrición	DÍA	
		MANIPULADORA DE ALIMENTOS	Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.	PERSONA	Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por

					cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.
		NUTRICIONISTA	Quien estará a cargo de la elaboración de minutas y asesoría nutricional, de acuerdo a las condiciones y necesidades calóricas para la población adulta mayor beneficiada.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
4	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA EL ADULTO MAYOR	Cebillo de dientes, jabón de baño, crema dental, champú, desodorante, papel higiénico	DÍA	
5	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública, que realice acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores). El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	PERSONA	En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.

6	ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE INTERACCIÓN SOCIAL	PERSONA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL	Persona encargada de distribución del tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas, culturales y manualidades con materiales reciclados. Mismas que promuevan la interacción social. El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados. Estas personas deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	PERSONA	En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades "recreativas y culturales 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades recreativas y culturales, 4) Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios,

					para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social, 2) Actividades cognitivas y productivas, 3) Actividades recreativas y culturales 4)Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de las siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, 4)Actividades de manualidades con materiales reciclados Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
7	SERVICIOS GENERALES	PERSONA DE SERVICIOS GENERALES	Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, encargada de ejecutar actividades de limpieza que, garanticen un ambiente limpio y aseado, lavandería y ropería.	PERSONA	En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.

		ELEMENTOS DE ASEO GENERAL	Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores, es decir: prendas de vestir de los adultos mayores, lencería de cama y uso para el baño, como toallas, el espacio físico de todo el Centro de Bienestar. entre los que se estiman: (jabón líquido para las manos, jabón en polvo, hipoclorito de sodio, jabón en crema para los platos, ambientador para piso, escoba y trapero)	DÍA	
8	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL	Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores. en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, que permita el descanso de los usuarios, destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física. Contar en cada actividad, con un área mínima en uso por usuario de 1,5 metros2 (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales, como congeladores, hornos, etc., mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos), Contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3,6 metros2, Contar con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas, Contar con mínimo batería sanitaria por sexo, en buenas condiciones de uso e higiene, con facilidad de acceso para personas con discapacidad, en los Centros donde los servicios a los usuarios se presten en instalaciones de más de un piso o nivel, se cuenta con los ajustes razonables que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad.	DIA	
9	AUXILIO EXEQUIAL	AUXILIO EXEQUIAL	Plan Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual legal vigente para cada beneficiario del programa, que garantice la cobertura en caso de fallecimiento.	DÍA	Póliza de seguro Exequial a nombre de cada uno de los beneficiarios.

NOTA 1: La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Por lo anterior la ESAL debe presentar en su propuesta económica el recurso humano en la cantidad, idoneidad y experiencia de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los requisitos solicitados en la invitación pública del proceso contractual.

NOTA 2: Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

Teniendo en cuenta lo anterior; la ESAL deberá hacer entrega de un cronograma mensual mes anticipado de la programación de las actividades enunciadas anteriormente. Como también el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro de Bienestar, indicando días de la semana, y turnos, lo anterior para el respectivo seguimiento del Supervisor.

1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS BAJO LAS MODALIDADES CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR

El requerimiento del programa adulto mayor y digno del Municipio de Bucaramanga, tiene el siguiente alcance:

Teniendo cuantificada la población objeto de las personas mayores de 60 años caracterizadas determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en las diferentes comunas y/o corregimientos del Municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro de bienestar y centro vida privados. Por tal motivo los cupos se asignarán a las diferentes entidades de acuerdo a la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores.

En razón de ello, se identifica que la administración municipal de Bucaramanga, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para brindar atención integral a más beneficiarios que los que actualmente tiene adscritos (3.000) en los tres (03) centros vida (Años Maravillosos, Álvarez, Norte). Tampoco cuenta con Centros de Bienestar o centros de Larga Estancia de carácter público para realizar las actividades establecidas en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social por lo que se requiere suscribir el presente convenio.

Con relación a la reconocida idoneidad de las ESALES con las que se celebrará el Convenio de Asociación, como primera medida se requiere que la ESAL acredite que cuenta con Resolución de Habilitación para prestar el servicio de Centro Vida (o día) y Centro Bienestar (o protección) como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, expedida por la Secretaría de Salud de Bucaramanga, en cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fin la protección y asistencia de los adultos mayores del Municipio, la Secretaría de Desarrollo Social encuentra conveniente y oportuno la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro idóneas, que **acrediten experiencia de mínimo un (01) año en la prestación de servicios asociados a la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor** en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Los siguientes son requisitos de la población a beneficiar en el marco del presente convenio de asociación:

- Todas las personas mayores de 60 años o más residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural) que requieran atención y prestación de servicios integrales en centros de protección de larga estancia y/o centros de bienestar.
- Así mismo está dirigido a los residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural) que se encuentren entre 55 y 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y requieran de la Vinculación de un Centro Vida para garantizar bienestar integral. Como también todas las personas mayores de 60 años.

Serán beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Bienestar, las personas mayores de 60 años de niveles I y II de Sisbén metodología III. No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A 01 hasta la C18 de la metodología IV.

CENTRO DE BIENESTAR
✓ 60 años o más ✓ Residir en Bucaramanga ✓ Sisbén de Bucaramanga categoría de A 01 hasta C18. ✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado. ✓ Estar zonificado en los servicios de salud en Bucaramanga. ✓ Para ingresar a centro de bienestar de deberá suministrar historia clínica o epicrisis con fecha no superior a 60 días. ✓ Sin red de apoyo económica, familiar y/ social. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle.

Será parte de las condiciones de este convenio las consideraciones plasmadas en el Anexo Técnico "Procedimiento de acceso, permanencia, retiro y/o exclusión de beneficiarios a los servicios integrales

ofertados en los convenios de asociación (centros vida y centros de bienestar) suscritos entre la Secretaría de Desarrollo Social y las diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL)".

2. RUTA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR

La ciudadanía en general, entes de control, ministerio público y las ESALES podrán radicar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes ante la identificación de vulneración de derechos de las personas mayores que se encuentran sin red de apoyo familiar, red comunitaria, abandono, habitabilidad en calle entre otros.

Así mismo, las personas mayores, pueden acceder a esta oferta realizando su petición a través de los Centros Vida, oficinas del Programa Adulto Mayor y Digno, página web o el Sistema de Atención al Ciudadano.

SIC **https://pqr.bucaramanga.gov.co/Default.aspx?id=LopM78G2wq78-vC4zXaS** o a través de las líneas de atención 6337000 ext. 355.

Las diferentes ESAL podrán registrar las solicitudes a través del correo electrónico: **programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co** indicando datos de contacto de la persona mayor (Nombre completo, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, categoría del Sisbén y afiliación al régimen subsidiado). Posteriormente el equipo psicosocial realizará asistencia en el territorio implementando la siguiente ruta:

- Recepción de la petición
- Validación de requisitos y datos de la persona mayor.
- Visita psicosocial, socializando los requisitos de acceso de cada institución, como lo son los cambios de modalidad directa a indirecta del subsidio económico Colombia Mayor, las no autorizaciones de salida de la institución dejando registro en acta de reunión.
- Elaboración de informe psicosocial.
- Si se determina la asignación de cupo en la modalidad de centro vida por parte del equipo psicosocial del programa, se procederá a consultar la disponibilidad de cupos en las diferentes ESALES, procurando la búsqueda de institución más cercana al lugar de residencia de la persona mayor. Posteriormente se enviará a la institución la documentación tal cómo: informe psicosocial, formato de ingreso a centro vida, documento de identidad de la persona mayor a través del correo electrónico institucional del programa.
- La institución deberá confirmar la aprobación o negación del cupo argumentando las razones. De ser positiva la admisión, desde el Programa Adulto Mayor y Digno se citará al usuario al Centro Vida y se programará espacio de inducción en la institución para socializar los servicios integrales.
- Si se determina la asignación de cupo en centro de bienestar por parte del equipo psicosocial, se procederá a consultar la disponibilidad de cupos. Posteriormente se enviará a la institución la documentación tal cómo: informe psicosocial, formato de ingreso a centro de bienestar, historia clínica o epicrisis, documento de identidad de la persona mayor a través del correo electrónico institucional del programa.
- La institución deberá confirmar la aprobación o negación del cupo argumentando las razones. De ser positiva la admisión, desde el Programa Adulto Mayor y Digno se brindará acompañamiento al usuario al Centro de Bienestar para proceder con los servicios integrales.
- No se permite los traslados de beneficiarios entre las instituciones sin previa autorización de la Supervisión, Programa Adulto Mayor y Digno con el acompañamiento de entes garantes de derechos Humanos (Personería, Defensoría).
- Si el equipo psicosocial determina negligencia, abandono u omisión de las responsabilidades del grupo familiar contempladas en la Ley 1251 de 2008 se procederá a realizar la remisión a la Comisaría de Familia quien funge como ente competente para restablecer los derechos de las personas mayores de 60 años. De ser necesario la institucionalización para la garantía de sus derechos, el equipo psicosocial procederá a validar requisitos y respectivo proceso.
- En caso de requerir conciliación para tasar los cuidados integrales que se requieren con relación a la persona mayor se remitirá caso a la Personería de Bucaramanga y/o se orientará al grupo familiar para acudir a algún consultorio jurídica de Municipio

SEGUNDA. -COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: De acuerdo con las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de los siguientes compromisos generales:

COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio.
9. Cumplir los compromisos de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio.
10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.
11. Cumplir con los compromisos del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
13. Obrar con lealtad y buena fe.
14. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.
15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio.
16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.
17. Actualizar la póliza de responsabilidad civil, extracontractual y de cumplimiento ante cualquier eventualidad que pueda surgir dentro de la ejecución del contrato tales como suscripción de acta de inicio, suspensiones, reinicios y en general todas las circunstancias que pueda generar una afectación a la ejecución del convenio.
18. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
19. La destinación de los recursos y su aplicación deberá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL.

COMPROMISOS TRASVERSALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL:

1. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
2. Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiados, mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, conforme la Ley

1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaría de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar adulta mayor de la Secretaría de Desarrollo Social. **No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio**. En marco de este proceso se deberá privilegiar y tener en cuenta la dignidad humana y el respecto a los Derecho Humanos.
4. Presentar a la Secretaría de Desarrollo con los informes mensuales, el listado de la base de datos de beneficiarios con su respectivo número de cedula de ciudadanía, detallando la fecha de vinculación al Centro de Bienestar del Anciano y/o Centro Vida. Listado que se entenderá verificado y actualizado, bajo la gravedad del juramento, con la firma del director de la ESAL. Conforme a la Ley es responsabilidad de la ESAL, depurar y actualizar la información de las personas mayores atendidas (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental. Parágrafo: Si bien en el Decreto 019 DE 2012 "LEY ANTI TRÁMITES", en su artículo 21, prohibió las presentaciones personales o certificaciones para probar la fe de vida, se deberá dejar constancia mediante oficio del Representante Legal donde bajo la gravedad de juramento indique que verificó la vigencia de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios relacionados en los informes de ejecución, a través de la página web ingresando a https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/.
5. Presentar informe técnico y financiero mensual o periodo de mes, detallado y actualizado, dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II. Debe incluir el registro fotográfico y/o digital que evidencia el cumplimiento de las obligaciones.
6. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental.
7. La ESAL deberá anexar todas las hojas de vida del personal de apoyo, en especial del director o coordinador, psicosocial, terapéutico, nutricionistas, entre otros, en el momento de presentación del primer informe de gestión según procedimientos P-PDC-6100-170-009/008. En caso de cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin que se emita la respectiva aprobación. (debe cumplir con las condiciones solicitadas inicialmente por el programa).
8. La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio y mantener vigente durante la ejecución del mismo, el acto administrativo que acredita su habilitación para prestar los servicios de Centro Vida y/o Bienestar del anciano (Según aplique) por parte de la Secretaría de Salud y ambiente Municipal. Esta habilitación es requisito de ejecución del convenio de asociación, lo que implica que la ESAL deberá mantener vigente durante toda la vigencia dicha habilitación. En caso que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión o terminación inmediata del convenio, por lo que el contratista deberá acudir a la firma del acta de suspensión tanto en físico como en la plataforma del SECOP II.
9. La ESAL promoverá y adelantará el trabajo conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de implementar la Ruta de Atención a la Violencia Sexual y Física la cual deberá ser socializado debidamente a los beneficiarios, de lo que deberá entregar evidencias en los informes de ejecución.
10. Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a las personas mayores atendidas independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar).

11. En ningún caso y bajo ninguna modalidad el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.
12. Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6°, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Deberá dar cumplimiento al *PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR* el cual hará parte integral del presente convenio.
14. Implementar, acoger y presentar trimestralmente los indicadores de seguimiento y cumplimiento que serán presentados y socializados por la Secretaría de Desarrollo Social.
15. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
16. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad extracontractual las cuales deberá firmar el representante legal y publicar junto con el recibo de pago en la plataforma SECOP II. La póliza deberá ser actualizada con la fecha del acta de inicio.
17. Deberá publicar los informes y suportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los pagos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.
18. Se deberá cumplir con el Esquema de Ejecución de los Aportes destinado para la atención integral del adulto mayor, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018, las cuales serán presentadas en el formato ANEXO 1 (Centro Vida) y/o ANEXO 2 (Centro Bienestar). En caso que durante la ejecución del convenio de asociación, de acuerdo a sus condiciones y características administrativas, la ESAL solicite modificación del Esquema de Ejecución de Aportes, la misma se presentará ante el Supervisor, quien previo a su aprobación e implementación, deberá verificar que el nuevo Esquema de Ejecución de Aportes, esté íntimamente asociado a la atención integral de los adulto mayores, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018.
19. Entregar la base de datos del adulto mayor beneficiaros de los programas, modalidad centro vida y/o centro de bienestar, **antes de la suscripción del acta de inicio** para realizar cruce de información y validar cumplimiento de requisitos.
20. Hacer entrega de la ***base de datos*** de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, actualizada mensualmente los primeros ***cinco (05) días de cada mes*** con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.
21. Suministrar ***cronograma mensual*** mes anticipado de la programación de las actividades contempladas en la ejecución del convenio. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.
22. Entregar el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro Vida, indicando días de la semana, y turnos. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.
23. Reportar INMEDIATAMENTE por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co las novedades con relación a: **Fallecimiento**: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. **Retiro voluntario:** anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. **Solicitudes de cambio de modalidades:** sujetas a verificación por parte del programa.
24. La ESAL no podrá reservarse el derecho de admonición de los beneficiarios por argumentos diferentes a los contemplados en el artículo 3 de la ley 1315 del 2009.

25. Las ESALES ***deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida y centros de bienestar*** una vez ocurra la novedad. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co.

PARAGRAFO 1. El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo.

PARAGRAFO 2. El ejecutor deberá hacer entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO 3. El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este.

PARAGRAFO 4. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.

PARAGRAFO 5. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la Secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

TERCERA. – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. **2.** Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **5.** Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **7.** Hará verificación mensual de la base de datos remitida por la ESAL como beneficiario del mes inmediatamente anterior con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y la actualización de los beneficiarios en el censo. **8.** Realizará reuniones trimestrales con representantes de la ESAL, el supervisor y el apoyo a la supervisión para analizar la ejecución contractual y buscar mejoras en los procesos y procedimientos de ejecución.

CUARTA: VALOR – El valor total del convenio **MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($511.067.700),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS MCTE ($270.865.881),** equivalente al 53% y la ESAL aportará en especie el 47% equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($240.201.819),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 8 - SHALOM CASA DE PAZ								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO MODALIDAD CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO DE BIENESTAR	57	209	$ 42.900	53%	47%	$ 511.067.700,00	$ 270.865.881,00	$ 240.201.819,00
TOTALES						$ 511.067.700,00	$ 270.865.881,00	$ 240.201.819,00
PUNTOS ADICIONALES								0

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio de Bucaramanga determina como forma de desembolso para CADA UNO DE LOS LOTES de la siguiente manera:

PAGOS MENSUALES O PARCIALES: Los desembolsos se girarán de forma mensual (mes vencido), o por fracción de mes en que inicie el convenio, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendidos a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención.

Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de los aportes del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas después del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos.

La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaría de Desarrollo Social y que es socializada a cada ESAL al momento del acta de inicio.

Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos.

Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio.

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

PARAGRAFO PRIMERO. Para el desembolso de los aportes, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones

de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) .de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

El aporte en dinero por parte de la ESAL se hará de forma periódica conforme las actas de ejecución del convenio y lo acreditará a través de los documentos que evidencien la destinación de los recursos dispuestos para el cumplimiento del objeto. En todo caso al final la ESAL al momento de la liquidación del convenio dejara constancia del aporte dispuesto para su ejecución.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 30 de junio del 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, según la modalidad de atención en el periodo 2025 y 2026 de acuerdo con las vigencias futuras aprobadas, distribuido de la siguiente manera:

CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	181
PLAZO TOTAL CB			209

Se aclara que el presupuesto oficial vigencia 2026 se estima, teniendo en cuenta la autorización de vigencia futuras, emitida mediante Acuerdo Municipal No.043 del 14 de noviembre 2025, el cual garantizará el servicio de atención a los adultos mayores, desde la suscripción del acta de inicio en el mes de diciembre hasta el 30 de junio de 2026.

SEPTIMA. - RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO.

OCTAVA- GARANTÍAS. – Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA - INDEMNIDAD: La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA- LIQUIDACION- El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad

estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.

DECIMA PRIMERA - TERMINACION UNILATERAL. - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA- Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

DECIMA TERCERA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. –

Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 00008860, 00008861, 00008862 y 00008863 del 21 de noviembre del 2025,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.

RUBRO PRESUPUESTAL CENTRO VIDA		
Rubro Presupuestal	**Descripción del Rubro Presupuestal**	**Fuente de Financiación**
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .220	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR RECURSOS PROPIOS 220
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93491.262 .288	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR RECURSOS DEPARTAMENTAL. 288

RUBRO PRESUPUESTAL CENTRO DE BIENESTAR		
Rubro Presupuestal	**Descripción del Rubro Presupuestal**	**Fuente de Financiación**
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .520	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR RECURSOS PROPIOS 520

	DE BUCARAMANGA	
2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.4104008.93304.262 .501	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RECURSOS PROPIOS.501

Así mismo cuenta con certificados plan anual de adquisiciones **No. 6204, 6203, 6205 y 6202 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, el valor del convenio para la vigencia 2025, se encuentra amparado en el **ACUERDO MUNICIPAL NO. 043 DEL 2025, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECIMA CUARTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

DECIMA QUINTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DECIMA SEPTIMA - SUPERVISION. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión.

DECIMA NOVENA. - PROHIBICION DE CESION - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión..

VIGESIMA RELACION LABORAL- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN
Secretaria de Desarrollo Social
Decreto 0775 del 06 de noviembre de 2025
Posesionada mediante Acta 0226 del 10 de noviembre de 2025
Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025

04 DIC 2025

Por la ESAL,

SHALOM CASA DE PAZ
Nit: 804001267-0
Representante Legal
ALIRIO GALINDO LUGO
Cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá.

Proyectó: Alan García Bohórquez /CPS SDS
Revisó: Angelica Andrea Cacua Briceño/ CPS SDS
Aprobó: Ruth Bibiana Manrique Anaya / CPS SDS